



DIRECCIÓN de MÉTODOS ALTERNATIVOS para RESOLUCIÓN de CONFLICTOS

SECRETARÍA de CULTURA

Convocan a la evaluación de Mediadores en sede de Di.M.A.R.C.

Resolución Nº 68

Córdoba, 24 de Octubre de 2011

VISTO: Que la Ley de Mediación 8858 en su artículo 43 inciso e) establece que es función de la Autoridad de Aplicación determinar las condiciones de admisibilidad y pautas de valuación para la obtención por parte de los solicitantes de la matrícula habilitante de Mediador.

Que en cumplimiento de dicha norma se ha dictado la Resolución Nº 050/2008 que fija el marco legal de las convocatorias a evaluación o cualquier otro método de selección análogo que tenga como finalidad la admisión a la matrícula provincial de Mediador.

Y CONSIDERANDO:

Que el Decreto Reglamentario 1773/00 en su artículo 43 inciso c), d) y e), apartado 9) determina que la Di.M.A.R.C. convocará a rendir la evaluación de idoneidad dos veces al año fijándose por resolución las fechas, contenido, modalidad y demás condiciones, siendo publicada con una antelación no inferior a los treinta días.

Que la Resolución Nº 050/2008 determina que la publicación de convocatoria a evaluaciones se realizará en el Boletín Oficial con treinta días de antelación a la misma.

Que debe indicarse un plazo de inscripción prudente a los fines de que todos los aspirantes puedan cumplimentar dicho trámite.

Que se han conformado las temas a los fines de la integración del Tribunal evaluador, cuyos integrantes cumplimentan los requisitos prescriptos por el artículo 6º de la Resolución Nº 050/2008.

Que de acuerdo con la cantidad probable de aspirantes en función del Registro de Mediadores de nuestra provincia y a los fines de asegurar la eficiencia docente en la recepción de la evaluación, se designan veinticuatro miembros para la conformación de las temas.

Que las etapas de la evaluación y ejes temáticos deben ser fijados dentro del marco prescripto por el artículo 10º de la Resolución Nº 050/2008.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente, en función de lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 8858, artículo 43 incisos c), d) y e) Anexo I del Decreto Reglamentario Nº 1773/00, sus cctes. y correlativos.

POR ELLO

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVÓCASE a la evaluación de Mediadores que se realizará de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Nº 050/2008.

ARTÍCULO 2º: La evaluación mencionada en el artículo anterior se llevará a cabo en dos partes: a) escrita el día lunes 12 de Diciembre de 2011 a las 13:00 hs., fijándose como horario de finalización las 17:00 hs, en la Sede de Di.M.A.R.C. de Avda. General Paz 70 – 5º Piso de esta ciudad; b) entrevista personal que se realizará el día sábado 17 de Diciembre de 2011 en la Sede mencionada en el apartado a) anterior a partir de las 8:00 hs.

ARTÍCULO 3º: La inscripción de los aspirantes se realizará en la sede de Di.M.A.R.C. en el horario de 8:00 a 18:00 hs. a partir del cuarto día hábil de publicación en el Boletín Oficial de la presente Resolución y hasta el 02 de Diciembre de 2011. Para inscribirse los aspirantes deberán observar los siguientes requisitos: a) Estar inscriptos en el Registro de Mediadores de la Provincia de Córdoba. b) Completar el formulario anexo a la presente, que será retirado por los aspirantes gratuitamente de la sede de Di.M.A.R.C.

c) Acompañar a certificaciones correspondientes a los antecedentes académicos, publicaciones, libros y de formación profesional en Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos.

ARTÍCULO 4º: La evaluación mencionada en el apartado a) del artículo 2º consistirá en la resolución de una guía basada en la observación de secuencias de mediaciones, que comprenderá los siguientes ejes temáticos: 1) Ley Nº 8858 y Decreto Reglamentario Nº 1773/00. Acordadas del Poder Judicial Nº 555 y 556 Serie A del 22/08/00 y 08/09/00. 2) Mediación: Concepto. Principios. 3) Diferentes enfoques metodológicos: Paradigmas. Corrientes. Escuelas. Modelos. 4) El procedimiento de mediación desde su iniciación hasta el cierre. Encuadre legal y técnico. 5) Las intervenciones del Mediador: técnicas y estrategias utilizadas en Mediación. Distinción conceptual y aplicación. 6) Rol del Mediador: Competencias específicas para su desempeño. Principios éticos. Diferencias con el rol de la profesión de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Resolución Nº 641

Córdoba, 19 de octubre de 2011

Y VISTO: Las actuaciones contenidas en el expediente Nº 0385-070435/2011 del registro de esta Secretaría de Cultura, relacionadas con el Llamado a Concurso para cubrir cargos vacantes en el Coro Polifónico Delfino Quirici de la Ciudad de Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 774/63 –Reglamento Cuerpos Artísticos de la Provincia – el ingreso a la misma debe ser por concurso de antecedentes y oposición.-

Por ello, lo establecido en el Decreto Nº 2065/2010, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Nº 9454.-

EL SECRETARIO DE CULTURA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Llamar a Concurso de antecedentes y oposición, el cual se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Decreto Nº 774/63, para cubrir los siguientes cargos vacantes del Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba:

- Un (1) cargo Músico de 4ta. (09-040) – Cuerda Soprano
- Un (1) cargo Músico de 4ta. (09-040) – Cuerda Tenor
- Un (1) cargo Músico de 4ta. (09-040) – Cuerda Contralto
- Dos (2) cargos Músico de 4ta. (09-040) – Cuerda Bajo

ARTÍCULO 2º: El concurso de se llevará a cabo el día 29 de Noviembre de 2011 entre las 10:00 hs. y las 16:00 hs. en la Escuela Libero Pierini, sito en calle Av. España Nº 250, de la ciudad de Río Cuarto, de esta Provincia de Córdoba, receptándose las inscripciones en dichas instalaciones los días hábiles de 20:00 hs. a 22:00 hs. y hasta 48 horas antes de la fecha del concurso.-

ARTÍCULO 3º: Los postulantes deberán ser mayores de edad, caso contrario deberán presentar la correspondiente autorización extendida en legal forma, presentar dos fotocopia de D.N.I., fijar domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y presentar los antecedentes en legajo original.-

ARTÍCULO 4º: El Jurado que intervendrá para todos los cargos que se concursan en la oportunidad, estará integrado por:

- a) Profesora Marcela Reartes – Directora del Teatro Libertador San Martín.-
- b) Profesor Héctor Ernesto Luis Pérez - Director Coro Polifónico "Delfino Quirici" de Río Cuarto, Provincia de Córdoba;
- c) Profesora Graciela Flores – Maestra Preparadora Coro Polifónico

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 68

base y otras figuras vinculadas con los distintos métodos de resolución de conflictos. 7) Paradigmas de Justicia: Justicia Sancionadora y Justicia Reparadora.

ARTÍCULO 5°: Los Tribunales evaluadores estarán integrados por los siguientes miembros: Titulares: Dra. Sonia Zilberberg, Lic. Zulma Dinca, Dr. Luis Zanetti, Dra. Ana María Sucarí, Lic. Susana Altamira, Dr. Gustavo Serra, Dra. Karina Battola, Magter. Beatriz Grinberg, Dr. Norberto Barmat, Dra. María Silvia Maine, Lic. Amilda Rovai, Dr. Daniel Gay Barbosa. Suplentes: Dra. Gabriela Magrís, Prof. Edith Palandri, Lic. Ana Laura Marconi, Dra. Laura García, Ing. Reinaldo Ríos, Cra. Elena Biassuto, Dra. Mirtha Cumini, Dra. María José Oliva, Cr. Pablo Garrido, Lic. Noris Ferrel, Dra. Susana Vincenti de Coffa,

Cr. Luis Lamberghini. Dichos Tribunales podrán ser habilitados en número suficiente conforme a las necesidades que surjan en virtud de la cantidad de aspirantes que se inscriban para la evaluación.

ARTÍCULO 6°: Los resultados serán publicados de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de la Resolución N° 050/2008.

ARTÍCULO 7°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA DÉBORA FORTUNA
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS
PARA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

3 días - 27/10/2011

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN N° 641

"Delfino Quirici" de Río Cuarto, Especialista;
d) Profesor Guillermo Pellicer - Maestro Preparador Coro de Cámara de la Provincia de Córdoba, por la Secretaría de Cultura;

ARTÍCULO 5°: Las pruebas de oposición se calificarán conforme lo establecido en el Capítulo II del Decreto N° 774/63.-

ARTÍCULO 6°: Los ganadores del concurso no podrán hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

ARTÍCULO 7°: Las decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios en el procedimiento.-

ARTÍCULO 8°: Los concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción, con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Art. 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

Resolución N° 642

Córdoba, 19 de octubre de 2011

Y VISTO: Las actuaciones contenidas en el expediente N° 0385-070436/2011 del registro de esta Secretaría de Cultura, relacionadas con el Llamado a Concurso para cubrir cargos vacantes en el Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 774/63 - Reglamento Cuerpos Artísticos de la Provincia de Córdoba - el ingreso a la misma debe ser por concurso de antecedentes y oposición.- Por ello, lo establecido en el Decreto N° 2065/2010, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 9454.-

EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Llamar a Concurso de antecedentes y oposición, el cual se regirá por lo previsto en el Capítulo II del Decreto N° 774/63, para cubrir los siguientes cargos vacantes del Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba:

- Un (1) cargo Músico de 2da. (09-020) - Pianista
- Cuatro (4) cargos Músico de 4ta. (09-040) - Cuerda Soprano
- Dos (2) cargos Músico de 4ta. (09-040) - Cuerda Tenor
- Tres (3) cargos Músico de 4ta. (09-040) - Cuerda Contralto
- Seis (6) cargos Músico de 4ta. (09-040) - Cuerda Bajo

ARTÍCULO 2°: El concurso de se llevará a cabo entre los días 22 y 26 de Noviembre de 2011 entre las 10:00 hs. y 20:00 hs. en el Teatro Libertador San Martín, sito en calle Duarte Quirós N° 165, de la ciudad de Córdoba, de esta Provincia de Córdoba, aceptándose las inscripciones en la oficina de Recursos Humanos de dicho Teatro, los días hábiles de 09:00 hs. a 13:00 hs. y hasta 48 horas antes de la fecha del concurso.-

ARTÍCULO 3°: Los postulantes deberán ser mayores de edad, caso contrario deberán presentar la correspondiente autorización extendida en legal forma, presentar dos fotocopia de D.N.I., fijar domicilio legal en la Ciudad de Córdoba y presentar los antecedentes en legajo original.-

ARTÍCULO 4°: El Jurado que intervendrá para todos los cargos que se concursan en la oportunidad, estará integrado por:

- Para el cargo de Músico de 2da. - Pianista (Titulares)
- a) Profesora Marcela Reartes - Directora del Teatro Libertador San Martín.-
 - b) Mtro. Oscar Hugo Gálvez - Director Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba;
 - c) Profesor Matías Ernesto Saccone - Director Seminario de Canto de la Provincia de Córdoba;
 - d) Profesor Lidia Mazzieri - Pianista Orquesta Sinfónica de la Provincia de Córdoba;

Miembros Jurado Pianista Suplente

- Prof. Cecilia María Croce - Maestra Preparadora Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba;
- Prof. Patricia Lilliana Torres - Pianista Ballet Oficial de la Provincia;

Para el cargo de Músico de 2da. - Coreuta (Titulares)

- a) Profesora Marcela Reartes - Directora del Teatro Libertador San Martín.-
- b) Mtro. Oscar Hugo Gálvez - Director Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba;
- c) Profesor Matías Ernesto Saccone - Director Seminario de Canto de la Provincia de Córdoba;
- d) Profesora Eduviges Picone - Directora Coro Nacional de la Plata;

Miembros Jurado Coreutas Suplente

- Prof. Cecilia María Croce - Maestra Preparadora Coro Polifónico de la Provincia de Córdoba;
- Prof. Patricia Alejandra Gutiérrez - Cantante Lírica Coro estable del Teatro Colón;

ARTÍCULO 5°: Las pruebas de oposición se calificarán conforme lo establecido en el Capítulo II del Decreto N° 774/63.-

ARTÍCULO 6°: Los ganadores del concurso no podrán hacerse cargo de sus funciones hasta el dictado del instrumento legal que así lo disponga.-

ARTÍCULO 7°: Las decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios en el procedimiento.-

ARTÍCULO 8°: Los concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción, con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Art. 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

ARTÍCULO 9°: PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.-

ARQ. JOSÉ JAIME GARCÍA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

TRIBUNAL SUPERIOR de JUSTICIA

Acuerdo N° 22 - Serie "B". En la ciudad de Córdoba, a veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Doctor Domingo Juan SESIN, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aida Lucía Teresa TARDITTI y M. de las Mercedes BLANC de ARABEL, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL DE PERALTA y ACORDARON:

VISTA: La presentación efectuada por el Presidente de la "Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta", Lic. Medardo D. Ligorria, mediante la cual remite a este Cuerpo la Resolución N° 267 de fecha 26 de julio del corriente año,

correspondiente al listado de aspirantes a Fideicomisarios año 2011 para Entidades Deportivas en Riesgo Económico (Ley 25284),

Y CONSIDERANDO: 1.- El Acuerdo Reglamentario Nro. ocho, del diez de setiembre de dos mil cuatro, que reglamenta la utilización de los Listados de Fideicomisarios para Entidades Deportivas en Riesgo Económico (Ley 25284) por parte de los Juzgados competentes de la Provincia.

2.- Que por Resolución N° 267 del 26/07/2011, se aprobaron las Listas de aspirantes a Fideicomisarios según las previsiones de la Ley 25.284, por estimarse que los profesionales e idóneos han acreditado de manera suficiente los requisitos legales, por lo que corresponde tomar razón de dicho listado, los que se

agruparon en Anexo I (Abogados), Anexo II (Contadores) y Anexo III (Expertos en Gestión Deportiva). Por lo expuesto;

SE RESUELVE: Artículo 1.- TOMAR razón de la Resolución N° 267, de fecha 26 de julio del corriente año, e incorporar al sistema informático de la Subárea de Documentación e Información Pública del Área de Servicios Judiciales, los registros de Abogados (Anexo I), Contadores (Anexo II) y Expertos en Gestión Deportiva (Anexo III), elaborados y remitidos por la "Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta", inscriptos a los fines de integrar el órgano fiduciario previsto en la Ley 25.284 para conformar las Listas respectivas, que serán utilizadas por los Tribunales con competencia Concursal de la Provincia de Córdoba. Los

profesionales quedan habilitados para sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 2.- REMITIR copia del presente acuerdo y de los listados que lo integran (ANEXO I ABOGADOS - ANEXO II CONTADORES - ANEXO III EXPERTOS EN GESTIÓN DEPORTIVA), a las Delegaciones de la Administración General del Interior de la Provincia, que corresponda.-

Artículo 3.- CÚRSESE nota de estilo a la Agencia presentante, con copia del acuerdo dictado. Comuníquese a los Colegios respectivos.-

Artículo 4.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y dese la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. DOMINGO JUAN SESIN
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA TARDITTI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ANEXO I
REGISTRO DE ABOGADOS: ART. 10 LEY 25284

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MATRICULA
MONTERO, José Evaristo	17.626.526	1-28469
PREVE, Daniel Omar	18.174.762	1-28474
BELVEDERE, María Mercedes	16.229.557	1-28940

ANEXO II
REGISTRO DE CONTADORES: ART. 10 LEY 25284.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MATRICULA
WEISS, Osvaldo Luis	10.446.828	10-03762-1 22-00194-4
JIMENEZ, Felix Epifanio	5.411.772	10-03314-8 22-001180-7
POSSE Guillermo Enrique	14.920.790	10-06477-9 22-00137-7
PREVEE, José Eduardo	14.892254	10-09271-4 22-00169-2

ANEXO III
REGISTRO DE ESPECIALISTAS EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEPORTIVA: ART. 10 LEY 25.284

NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
RUSCHANSKY, José Alberto	12.669.281
MARTINEZ FUNES Andrea Carolina	24.992.672
VERZELLINI Omar Domingo	10.930.095

DIRECCIÓN GENERAL de RENTAS

Resolución General N° 1807

Córdoba, 17 de Octubre de 2011

VISTO: Lo establecido en los Artículos 16 y 20 del Código Tributario vigente, Ley N° 6006 – T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en ésta Dirección y a los fines de optimizar los circuitos operativos internos, surge la necesidad de asignar a los Agentes que prestan servicio en la Subdirección de Jurisdicción de Administración Judicial de la Deuda de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial dependiente de esta Dirección General de Rentas la Tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención, de acuerdo a la nómina de Agentes indicada en el Artículo 1° de la presente.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006, T. O. 2004 por Decreto N° 270/04 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplen funciones en la Subdirección de Jurisdicción de Administración Judicial de la Deuda de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial dependiente de esta Dirección General de Rentas, la Tarea de derivar actuaciones a otros Sectores de este Organismo solicitando su intervención, de acuerdo al siguiente detalle:

	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°
1	LÓPEZ, LORENA EVANGELINA	26.612.328
2	QUEVEDO, RICARDO	23.823.679
3	OYOLA, OSCAR ARGENTINO	11.190.558
4	REARTE, VIVIANA DEL ROSARIO	12.994.654
5	ICELY, OLGA	16.274.532
6	MARTÍNEZ, ELIGIO RAMÓN	17.628.338
7	GADBAN, MARÍA LOURDES	23.821.461
8	AOSTRI, SERGIO	14.542.674
9	GARGANO, ENRIQUE	11.971.383
10	ORONA, ANTONIA	11.195.847
11	CASTRO, VÍCTOR	13.374.972

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFIQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA**

RESOLUCIÓN N° 599– 13/09/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 161 de los trabajos: "RESTAURACIÓN POSTA DE SANTA CRUZ, ubicada en Camino Real S/N° entre Inti Huasi y San Pedro Norte – Departamento Tulumba – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- Según Expediente N° 0047-015749/2011

RESOLUCIÓN N° 600– 13/09/2011 APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 155 de los trabajos: "Reconstrucción de Muros Este y Oeste en el Edificio del I.P.E.M. N° 88 MERCEDES SAN MARTÍN DE BALCARCE, ubicado en Calle Fernando Fader S/N° - B° La Atalaya – Capilla del Monte – Departamento Punilla – Provincia de Córdoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente DEVOLVER al contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES SRL., la Garantía por ejecución de contrato oportunamente constituida conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia Según Expediente N° 0047-015754/2011

RESOLUCIÓN N° 620– 20/09/2011 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparación de cubierta de techos en la Esc. JOAQUIN V. GONZALEZ", "Reparación de Pisos y Zócalos – pintura parcial en la Esc. MARIANO NECOCHEA" y "Reparaciones Generales e Instalación de Gas en la Esc. DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", todos de la

Localidad de Monte Leña – Departamento Unión – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 96, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Monte Leña, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. Según Expediente N° 0047-013778/2009

RESOLUCIÓN N° 621– 20/09/2011 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Terminación de Internado para varones – 2da. Etapa en el I.P.E.M. N° 235 JULIO VALENZUELA de la Localidad de El Fortín – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 66, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de El Fortín, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.- Según Expediente N° 0047-013950/2009

RESOLUCIÓN N° 622– 20/09/2011 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Reparaciones Varias e Instalación de Gas y Electricidad en la Esc. MARTÍN MALHARRO de la Localidad de Monte Leña – Departamento Unión - Provincia de Córdoba" y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 53, suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Monte Leña, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. Según Expediente N° 0047-013986/2009

RESOLUCIÓN N° 623– 20/09/2011 JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de Refacciones Generales en el Centro Educativo EMILIO

ANDRES de la localidad de Marcos Juarez Departamento Marcos Juarez Provincia de Cordoba y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepcion Provisional y Definitiva de fs. 52 suscripta con la contratista de los mismos la Municipalidad de la Localidad de Marcos Juarez la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolucion como Anexo I conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia. Según Expediente N° 0047-014010/2009.